

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la diversa número RES/229/2000 para habilitar días y se hace del conocimiento público los días en que suspenderá labores y el horario de atención al público para el año 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/216/2001

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA DIVERSA NUMERO RES/229/2000 PARA HABILITAR DIAS Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LOS DIAS EN QUE SUSPENDERA LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL AÑO 2002.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las autoridades deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo en que se establezcan los días en que tengan vacaciones generales, así como aquéllos en que se suspendan las labores a fin de dar seguridad jurídica a las personas que realicen trámites que resulten de su competencia;

SEGUNDO.- Que de acuerdo al cuarto párrafo del artículo mencionado en el Resultando inmediato anterior, la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, y

TERCERO.- Que conforme a los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias del gobierno federal harán del conocimiento público, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los días que no se consideren hábiles, así como los horarios en que se efectuarán las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 19 de diciembre de 2000 esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Resolución número RES/229/2000 mediante la cual se estableció el calendario anual de actividades, que señala como no laborables, entre otros, los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27 y 28 de diciembre de dos mil uno;

SEGUNDO. Que con el propósito de realizar adecuadamente las funciones que la Ley de la Comisión Reguladora de Energía le encomienda a este órgano, es necesario habilitar el periodo comprendido entre el 17 y el 19 de diciembre de dos mil uno, y

TERCERO. Que para el efecto de que esta Comisión, a través de la Dirección General de Administración, pueda continuar los procedimientos de licitación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, resulta necesario habilitar los días 20, 21, 24, 26, 27 y 28 de diciembre de dos mil uno, única y exclusivamente para la tramitación de dichos procedimientos.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XIV, XVII y XIX y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; así como 1, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se habilitan los días 17, 18 y 19 de diciembre de dos mil uno, señalados como días no laborables por esta Comisión en su calendario anual publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 2000.

SEGUNDO. Se habilitan los días 20, 21, 24, 26, 27 y 28 de diciembre de dos mil uno, únicamente para el efecto de que esta Comisión Reguladora de Energía, a través de la Dirección General de Administración continúe la tramitación de los procedimientos de licitación, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

TERCERO. El calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2002 no comprenderá como días hábiles a los siguientes: los sábados, los domingos, del 1 al 4 de enero, el 5 de febrero, el 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el 20 de noviembre, así como los siguientes periodos vacacionales: del 25 al 29 de marzo; del 22 al 26 de julio y del 17 al 31 de diciembre.

CUARTO. El horario de atención al público en la Comisión Reguladora de Energía para el año 2002 será de 9:00 a 18:00 horas.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO. Inscribese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2001.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.-
Los Comisionados: **Javier Estrada, Raúl Monteforte, Rubén Flores y Raúl Nocedal**.- Rúbricas.

(R.- 154506)